

ANEXO I

Consejería u Organismo: Educación y Ciencia.
 Centro de trabajo: D.G. Formación Profesional y Solid.
 en la Educación.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Subprograma Técnico-Pedagógico.
 Código: 870275.
 Núm.: 1.
 ADS: F.
 GR: AB.
 Nivel CD: 24.
 Compl. Expecíf. Rfidp/ptas.Act.: XXXX-1099.
 Cuerpo: P-A2.
 Exp.: 2.

Méritos específicos: Admón. Educativa. Experiencia en actuaciones educativas e inserción y formación, en Dirección de Centros y Coordinación de Servicios educativos interinstitucionales. Maestro/Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, Especialidad en Organización y Tecnología.

RESOLUCION de 14 de agosto de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/90, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67 de 18 de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de mayo de 1996 (BOJA

núm. 68 de 15 de junio de 1996), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 punto 1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de agosto de 1996.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

ANEXO

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 27.193.831.
 Primer apellido: Maldonado.
 Segundo apellido: Sánchez.
 Nombre: Francisco.
 C.P.T.: 614515.
 Puesto de trabajo: Servicio de Ordenación Educativa.
 Consejería: Educación y Ciencia.
 Centro directivo: Delegación Provincial.
 Cent. destino: Deleg. Prov.
 Provincia: Almería.
 Localidad: Almería.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, por otra de propiedad particular.

Por el Ayuntamiento de Paterna de Rivera se remite expediente de permuta de una parcela municipal sita en C/ Arcos, por otra propiedad de don Juan Velasco Madera y de don Jerónimo López Doblás, sita en C/ Cervantes.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Cor-

poraciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud, he resuelto prestar conformidad a la permuta de una parcela municipal, sita en C/ Arcos, por otra propiedad de don Juan Velasco Madera y de don Jerónimo López Doblás, sita en C/ Cervantes, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de 490 m² de superficie, segregada de la finca matriz «Verde Palmilla» registral 1.225, Tomo 472, Libro 41, Folio 13, inscripción 1.º del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia.

Los linderos de la parcela son al Norte: Con avenida Padre Justo; al Sur: Con C/ Tristeza; al Este: Con C/ Arcos y al Oeste: Con C/ Cádiz.

El valor económico de la misma ha sido fijado en 17.000 ptas./m², por lo que el valor total es de 8.330.000 ptas. Por otra parte, la edificación que existe en la parcela se valora en 3.500 ptas./m², por lo que su valor total es de 1.715.000 ptas.

La valoración total de la parcela y de la edificación asciende a la cantidad de 10.045.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de propiedad pro indivisa de los Sres. don Juan Velasco Madera y de don Jerónimo López Doblas, con una extensión superficial de 570 m², sita en la calle Cervantes, núm. 9, dando fachada en 15 metros a C/ Cervantes, núm. 24.

La referida parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia con el núm. 1.688, Tomo 576, Folio 51, Libro 63, inscripción 2.º

El valor económico de dicha parcela ha sido fijado en la cantidad de 15.000 ptas./mm², por lo que el valor total es de 8.550.000 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto.

1.º Prestar conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, por otra de propiedad particular.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 2 de septiembre de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda el pago a las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSI-CSIF de una subvención para la realización de actividades formativas con cargo a los fondos de formación continua.

En sesión de la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 19 de julio de 1996, se aprobó la distribución de los fondos de Formación Continua para la realización de actividades formativas por las organizaciones sindicales integrantes de la Comisión Nacional de Formación Continua para el año 1996.

En virtud de ello, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HE RESUELTO

Primero. Declarar específicas por razón de su objeto las subvenciones recogidas en esta Resolución y obviar la concurrencia dada su imposibilidad.

Segundo. Conceder a las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSI-CSIF con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.31.1800.482.13A.2 del Presupuesto de este Instituto para 1996 por los importes que a continuación se expresan:

CC.OO.: 3.541.930 ptas.

UGT: 3.036.970 ptas.

CSI-CSIF: 1.421.100 ptas.

Tercero. Las entidades han sido aprobadas en la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma

de Andalucía en su sesión del día 19 de julio del presente año.

Cuarto. Las subvenciones compensarán a las OO.SS. los costes por la realización de las acciones formativas que han sido aprobadas en el seno de la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 26 de julio.

Quinto. El abono de las subvenciones concedidas se realizaría en dos pagos, uno por el 75% del importe de la misma y el 25% restante, una vez justificado el anterior pago conforme a lo estipulado en el art. 27.1 de la Ley 7/96, de 31 de julio del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, debiendo acreditarse con carácter previo el abono de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En el plazo de 30 días, hecho efectivos los pagos, deberán presentar las OO.SS. certificado acreditativo de que el importe de la misma ha sido registrado en su contabilidad con expresión del asiento registrado.

Sexto. Las organizaciones sindicales beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

a) Sometimiento a las actuaciones de comprobación y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por parte del Instituto Andaluz de Administración Pública, y a remitir cuanta documentación le sea requerida por éste, en relación con la aplicación de los fondos percibidos.

c) Comunicar al IAAP la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

d) Cumplimentar la documentación relativa a las acciones subvencionadas conforme al procedimiento establecido para la homologación de actividades formativas.

Séptimo. Las OO.SS. en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha del pago efectivo de la subvención deberán justificar la aplicación de los fondos.

Octavo. El incumplimiento de las obligaciones de justificación, de la finalidad para la que se conceden las subvenciones, o de las condiciones fijadas para su concesión en esta Resolución, determinará el reintegro de las cantidades percibidas con los intereses de demora legalmente establecidos desde el momento del pago; asimismo procederá el reintegro del importe de la cantidad obtenida que exceda del coste de las actividades desarrolladas.

Sevilla, 6 de septiembre de 1996.- El Director, Juan Luque Alfonso.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 20 de agosto de 1996, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la concesión de una subvención específica por razón del objeto.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26, apartado dos, de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto